

VISTO:

El expediente OE N° 1891-M-2020; la ordenanza N° 12.805, el decreto 256/20 y el decreto 718/21; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12.805 establece especificidades para la promoción de obras públicas de pavimento que el Ejecutivo Municipal realice en el ejido de la ciudad de Neuquén, realizadas mediante el régimen de declaración de utilidad pública y pago obligatorio;

Que dichas obras comprenden el proyecto ejecutivo, partes constitutivas del pavimento propiamente dicho, cordón cuneta y construcción de veredas en los casos que no existan;

Que asimismo la Ordenanza establece un sistema de actualización de los montos fijados por su artículo 9, basados en la fórmula polinómica de redeterminación de precios fijada mediante el Decreto N° 1256/2011, la que fue remplazada por el Decreto 822/2014;

Que por su parte, el Decreto N° 256/20 establece, en consonancia con lo dispuesto en la Ordenanza N° 12.805, la fórmula correspondiente para la actualización anual de los precios correspondientes en concepto de contribución por mejora, los que se calculan en razón del valor del metro cuadrado del pavimento flexible, y del pavimento rígido respectivamente;

Que a su turno, el Decreto N° 718/21 delega en la Secretaría con competencia en materias de Obras Públicas la competencia para readecuar anualmente el monto del valor del metro cuadrado del pavimento rígido y flexible para las obras de pavimento a realizarse en el marco de la Ordenanza N° 12.805;

Que actualmente la competencia en materia de Obras Públicas reside en esta Secretaría de Coordinación e Infraestructura;

Que obra en el expediente citado en el visto de la presente norma los informes y cálculos realizados por la Dirección Municipal de Certificaciones, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, en donde se verifica que los nuevos montos que se corresponden al período 2022 son: de Pesos Tres Mil Trescientos Cuarenta con 24/100 (\$ 3.340,24) para el metro cuadrado de pavimento flexible; y de Pesos Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 88/100 (\$ 4.554,88) para el metro cuadrado de pavimento rígido;

Que habiendo tomado intervención las áreas técnicas correspondientes, como así también la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, corresponde la emisión de la norma correspondiente a fines de que se cumpla con la manda de la Ordenanza y se cuenten con los nuevos precios vigentes a partir de la publicación de la presente norma;


Ing. MARIEL M. BRUNO
Subsecretaría de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

Por ello:

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): APRUÉBASE el nuevo valor para el metro cuadrado del pavimento ----- rígido en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza N° 12.805 en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 88/100 (\$ 4.554,88).

ARTÍCULO 2º): APRUÉBASE el nuevo valor para el metro cuadrado del pavimento ----- flexible en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza N° 12.805 en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA con 24/100 (\$ 3.340,24).

ARTÍCULO 3º): La presente norma entrará en vigencia a partir de la fecha de su ----- publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º): Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial, y ----- oportunamente archívese.

ES COPIA

FDO) BRUNO


Ing. MARIEL M. BRUNO
Subsecretaria de infraestructura
Municipalidad de Neuquén